

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) mediante Resolución No. 1518 de 2008¹, la Dirección Nacional para la Extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos reparte el conocimiento de las diligencias con radicado No. **7220** a la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C; (ii) mediante resolución con fecha de quince (15) de febrero de 2012², la delegada de la prenombrada fiscalía, previo a emitir Resolución de Inicio, se abstiene de continuar el trámite de extinción de dominio en contra de los siguientes bienes y propietarios por haberse demostrado ser terceros de buena fe:

Afectados	Identificación del bien
Mireya Caicedo Solórzano	Inmueble con FMI. 230-85120
Carlos Mario Betancourt	Inmueble con FMI. 230-143022
Pablo Antonio Herrera Baquero	Inmueble con FMI. 230-82248
Juan Manuel Castillo Franco	Inmueble con FMI. 060-217487

(iii) de la anterior decisión emitida por la fiscalía, se notifican: el señor **PABLO ANTONIO HERRERA BAQUERO** el día diecisiete (17) de febrero de 2012³, (iv) el día diecisiete (17) de febrero de 2023, la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C emite **Resolución de Inicio**⁴ sobre los siguientes bienes:

No.	Tipo de bien	Identificación del bien	Propietario
1	Sociedad Comercial	NIT. 830086797-1, M.M. 01090943, INVERSIONES PACAMAN LTDA. (38.200 cuotas, capital \$382.000.000.00)	ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO.
2	Sociedad Comercial	NIT. 900027360-2, HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ.
3	Establecimiento de Comercio	M.M. 00129933, HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ
4	Sociedad Comercial	NIT. 90031910-1, INVERSIONES M.R.H - S.A.S.	MANUEL FEDERICO PANTOJA CARRILLO
5	Inmueble	FMI. 230-135857, HACIENDA LA CHAMPETA.	MANUEL JOSÉ PANTOJA ROBLES. (hijo de ISMAEL PANTOJA).
6	Inmueble	FMI. 230-34130, FINCA POTRILLO (HOTEL RECREACIONAL Y AGROTURISTICO EL CAMPANARIO)	HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.
7	Inmueble	FMI. 230-27535.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ (embargo proceso ejecutivo JUAN CARLOS SEGURA LEMUS)
8	Inmueble	FMI. 230-139876, inmueble LA CHUCUA LINDA.	MAURICIO GONGORA GALLEGO.

¹ Fol. 003 7220, C 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

² Fol. 296, 7220, C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³ Fol. 296, 7220, C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁴ Fol. 299, 7220, C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

(v) de la decisión de inicio emitida por el delegado de la Fiscalía General de la Nación se comunica al agente del **Ministerio Público**⁵ el día diecisiete (17) de febrero de 2012 y se notifica a la señora **YURI ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO**⁶ el día veintitrés (23) de febrero de 2012, a la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ**⁷ el día cinco (5) de marzo de 2012, al señor **MANUEL JOSÉ PANTOJA ROBLES**⁸ el día ocho (8) de marzo de 2023, al señor **MANUEL FEDERICO PANTOJA CARRILLO**⁹ el día ocho (8) de marzo de 2023, al señor **MAURICIO GONGORA GALLEGO**¹⁰ el día ocho (8) de marzo de 2023, a la representante judicial de la sociedad comercial **HARD BODY S.A.S**¹¹ el día tres (3) de mayo de 2012, se libra auxilio de exhorto para que se libren notificaciones al señor **ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO** notificándose personalmente el día siete (7) de noviembre de 2012 a través del Consulado de Colombia en Atlanta – Estados Unidos de América; (vi) por escrito¹² radicado el día trece (13) de marzo de 2012, a través de su apoderado judicial el señor **MANUEL FEDERICO PANTOJA CARRILLO** y **MANUEL JOSÉ PANTOJA ROBLES** interpone recurso de apelación contra la Resolución de Inicio, señalando que este sería sustentado, no obstante, mediante escrito¹³ radicado el día veinte (20) de agosto de 2014, renuncia el señor **MANUEL FEDERICO PANTOJA CARRILLO** al recurso (vii) mediante edicto emplazatorio No. 2583¹⁴ de dieciséis (16) de febrero de 2023, se lleva a cabo notificación por emplazamiento de los bienes y afectados relacionados en la Resolución de Inicio; (viii) después de librada la designación de curadores para acudir al llamado de la administración de justicia, se posesiona y se notifica¹⁵ el día **veintinueve (29) de julio de 2014** la Dra. **LUCILA HURTADO PEÑA** como *Curadora Ad Litem* para que ejerza la defensa de terceros e indeterminados dentro de las diligencias; (ix) mediante escrito¹⁶ con fecha de veintitrés (23) de octubre de 2014, se informa sobre la constitución de Agencia Especial No. 12231 con el fin de llevar a cabo la especial vigilancia por parte del Ministerio Público; (x) mediante resolución¹⁷ con fecha de treinta y uno (31) de octubre de 2014, se apertura el ciclo probatorio y se determinan pruebas derivadas de los escritos de oposición y de oficio; (xi) mediante resolución con fecha de veintiocho (28) de abril de 2017, se emite orden de archivo¹⁸ bajo el procedimiento previsto en la Ley 1708 de 2014 sobre las diligencias adelantadas contra el inmueble 50N-20459321; (xii) mediante resolución con fecha de veinticinco (25) de abril de 2018¹⁹, se emite decisión

⁵ Fol. 311, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶ Fol. 324, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁷ Fol. 073, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁸ Fol. 075, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁹ Fol. 075, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁰ Fol. 078, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹¹ Fol. 178, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹² Fol. 083, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹³ Fol. 271, 7220 C 5, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁴ Fol. 323, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁵ Fol. 276, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁶ Fol. 275, 7220 C 5, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁷ Fol. 276, 7220 C 5, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁸ Fol. 0304, 7220, C7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁹ Fol. 009, 7220, C 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

de transito legislativo de la Ley 793 de 2002 a la Ley 1708 de 2014; (xiii) en atención a la decisión de transito legislativo, el delegado de la Fiscalía profiere Requerimiento de Extinción de Dominio del Derecho de Dominio sobre las sociedades comerciales: **INVERSIONES PACAMAN LTDA** identificado con NIT 830086797-1, **HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO LTDA** identificado con NIT. 0900027630-2, **INVERSIONES M.R.H. S.A.S** identificado con NIT. 0900319010-1; establecimiento de comercio **HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO** registrado con Matricula Mercantil 00129933; bienes inmuebles identificados con **FMI. 230-135857, FMI. 230-34130, FMI. 230-27535 y FMI. 230-139876**; (xiv) mediante auto con fecha de veintisiete (27) de julio de 2018, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, devuelve las diligencias a la Fiscalía 18 E.D. de Bogotá con el fin de subsanar de acuerdo al artículo 132 de la Ley 1708 de 2014; (xv) se devuelven²⁰ las diligencias a la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá atendiendo las Resolución 0252 de diez (10) de abril de 2019 y Resolución 0098 de doce de febrero de 2019 expedidas por la Directora Nacional I Especializada de Extinción de Derecho de Dominio, no obstante, no allega información sobre tal información; (xvi) mediante resolución con fecha de seis (6) de agosto de 2019, la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá ordena el traslado de los alegatos de conclusión; (xvii) se presentan alegatos por parte del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**²¹, por parte del señor **ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO** y de la **COMPAÑÍA PACAMAN LTDA**²², a través de su apoderado judicial, por parte del señor **MANUEL JOSÉ PANTOJA ROBLES**²³ a través de su apoderado judicial, por parte de la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNÁNDEZ**²⁴ a través de su apoderado judicial, por parte de la señora **ANA JANETH ESCOBAR BERMUDEZ**²⁵ a través de su apoderado judicial; (xviii) para el día trece (13) de diciembre de 2021, se emite Resolución de Procedencia, en concordancia con la Resolución de Inicio, se solicita ante los juzgado procedencia de extinción sobre los siguientes bienes:

No.	Tipo de bien	Identificación del bien	Propietario
1	Sociedad Comercial	NIT. 830086797-1, M.M. 01090943, INVERSIONES PACAMAN LTDA. (38.200 cuotas, capital \$382.000.000.00)	ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO.
2	Sociedad Comercial	NIT. 900027360-2, HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ.
3	Establecimiento de Comercio	M.M. 00129933, HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ
4	Sociedad Comercial	NIT. 90031910-1, INVERSIONES M.R.H – S.A.S.	MANUEL FEDERICO PANTOJA CARRILLO

²⁰ Fol. 074, 7220, C 8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²¹ Fol. 096, 7220, C 8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²² Fol. 101, 7220, C 8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²³ Fol. 114, 7220, C 8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²⁴ Fol. 122, 7220, C 8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²⁵ Fol. 129, 7220, C 8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

5	Inmueble	FMI. 230-135857, HACIENDA LA CHAMPETA.	MANUEL JOSÉ PANTOJA ROBLES. (hijo de ISMAEL PANTOJA). °
6	Inmueble	FMI. 230-34130, FINCA POTRILLO (HOTEL RECREACIONAL Y AGROTURISTICO CAMPANARIO) EL	HOTEL CAMPESTRE EL CAMPANARIO.
7	Inmueble	FMI. 230-27535.	CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ (embargo proceso ejecutivo JUAN CARLOS SEGURA LEMUS)
8	Inmueble	FMI. 230-139876, inmueble LA CHUCUA LINDA.	MAURICIO GONGORA GALLEGO.

(xix) dentro de las diligencias adelantadas por la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, se rindieron las siguientes declaraciones:

No.	Declarante	Fecha
1.	Pablo Antonio Herrera Baquero	Julio 28 de 2011 ²⁶
2.	Mireya Caicedo Solórzano	Noviembre 28 de 2011 ²⁷
3.	Yuri Alexandra Fernández	Julio 28 de 2011 ²⁸
4.	Juan Manuel Castillo Franco	Julio 28 de 2011 ²⁹
5.	Mauricio Góngora Gallego	Noviembre 30 de 2011 ³⁰
6.	Carlos Alberto Peñaloza Hernández	Noviembre 30 de 2011 ³¹
7.	Angélica Mahecha Hernández	Diciembre 1° de 2011 ³²
8.	Martha Cecilia Dallos Castillo	Diciembre 1° de 2011 ³³
9.	Carlos Calderón Quintero	Noviembre 1° de 2011 ³⁴
10.	Clara Lucia Mahecha Hernández	Diciembre 2 de 2011 ³⁵
11.	Felipe Orlando Pantoja Carillo	Diciembre 2 de 2011 ³⁶
12.	Isabel Ignacia Ucros de Hernández	Diciembre 12 de 2011 ³⁷
13.	Manuel Federico Pantoja Carillo	Enero 12 de 2012 ³⁸
14.	Johanna Elizabeth Pedraza Ortiz	Enero 30 de 2012 ³⁹
15.	Pedro Alejandro Méndez Carrillo	Enero 30 de 2012 ⁴⁰
16.	Manuel José Pantoja Robles	Agosto 4 de 2015 ⁴¹

²⁶ Fol. 076 7220, C 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

²⁷ Fol. 322 7220, C 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

²⁸ Fol. 344, 7220, C 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

²⁹ Fol. 053, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁰ Fol. 063, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³¹ Fol. 069, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³² Fol. 083, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³³ Fol. 087, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁴ Fol. 099, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁵ Fol. 120, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁶ Fol. 166, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁷ Fol. 130, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁸ Fol. 208, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³⁹ Fol. 260, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁴⁰ Fol. 266, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁴¹ Fol. 030, 7220 C 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

17.	Manuel Federico Pantoja Carrillo	Septiembre 2 de 2015 ⁴²
18.	Carlos Alberto Peñalosa Hernández	Noviembre 23 de 2015 ⁴³
19.	Clara Lucia Mahecha	Marzo 11 de 2016 ⁴⁴
20.	Neila Mahecha Hernández	Marzo 14 de 2016 ⁴⁵
21.	Henry Cruz Villareal	Marzo 16 de 2016 ⁴⁶
22.	Gladys Rubiela Mosquera Moreno	Octubre 27 de 2016 ⁴⁷
23.	Oscar Alberto Gómez Guarín	Octubre 27 de 2016 ⁴⁸
24.	Álvaro Pinzón Gómez	Octubre 27 de 2016 ⁴⁹
25.	Ana Janeth Escobar Bermúdez	Octubre 27 de 2016 ⁵⁰
26.	Jaime Armando Enciso Uribe	Noviembre 8 de 2016 ⁵¹
27.	Ismael Augusto Pantoja Carrillo	Noviembre 15 de 2016 ⁵²
28.	Fabio Sánchez Ocampo	Noviembre 15 de 2016 ⁵³
29.	Clara Lucia Mahecha Hernández	Noviembre 16 de 2016 ⁵⁴
30.	Ismael Augusto Pantoja Carrillo	Noviembre 16 de 2016 ⁵⁵
31.	Erika Matilde Patiño Sanabria	Noviembre 16 de 2016 ⁵⁶
32.	Abner Libardo Suarez Calderón	Noviembre 16 de 2016 ⁵⁷
33.	Mauricio Góngora Gallego	Noviembre 17 de 2016 ⁵⁸

(xx) dentro de las diligencias adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, se presentaron las siguientes oposiciones, discriminada de la siguiente manera:

Opositor	Fecha
Dagoberto Estupiñan Rueda	Agosto 22 de 2011 ⁵⁹
Uriel Augusto Gutiérrez Gutiérrez	Diciembre 15 de 2011 ⁶⁰
HARD BODY S.A.S	Agosto 31 de 2012 ⁶¹ , Mayo 17 de 2012 ⁶² , Abril 15 de 2013 ⁶³

⁴² Fol. 124, 7220 C 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴³ Fol. 153, 7220 C 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴⁴ Fol. 250, 7220 C 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴⁵ Fol. 258, 7220 C 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴⁶ Fol. 264, 7220 C 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴⁷ Fol. 091, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁴⁸ Fol. 095, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁴⁹ Fol. 101, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁰ Fol. 106, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵¹ Fol. 131, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵² Fol. 135, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵³ Fol. 150, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁴ Fol. 153, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁵ Fol. 226, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁶ Fol. 229, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁷ Fol. 233, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁸ Fol. 240, 7220 C 7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵⁹ Fol. 106 7220 C 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶⁰ Fol. 166, 7220 C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶¹ Fol. 213, 7220 C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶² 7220 Oposición C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

⁶³ 7220 Oposición C 4, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

Clara Lucia Mahecha Hernández	Marzo 8 de 2012 ⁶⁴
Manuel José Pantoja Robles	Marzo 23 de 2012 ⁶⁵
Manuel Federico Pantoja	Marzo 23 de 2012 ⁶⁶

(xxi) mediante auto con fecha tres (3) de febrero de 2023, el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá avoca conocimiento de las diligencias radicadas por la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá, ordenando el traslado previsto en el artículo 13 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2017; (xxii) el relacionado traslado inició el día trece (13) de febrero de 2023 y culminó el día diecisiete (17) del mismo mes y año; (xxiii) de la orden de traslado, se pronunció⁶⁷ el día siete (7) de febrero de 2023 el delegado de la **Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá** y se pronuncia⁶⁸ la sociedad comercial **HARD BODY S.A.S** se pronuncia el día trece (13) de febrero de 2023 a través de su apoderado judicial; (xxiv) se presenta solicitud de nulidad⁶⁹ por parte del doctor **JAIRO LÓPEZ MORALES** como apoderado judicial de la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ**; (xxv) obra en el expediente solicitud de reconocimiento de acreencias a favor de la **DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES - DIAN** en relación con la sociedad **INVERSIONES PACAMAM LIMITADA** y los contribuyentes el señor **ISMAEL AUGUSTO PANTOJA** y la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ**; (xxvi) obra en el expediente solicitud de archivo⁷⁰ presentada por el doctor **JAIRO LÓPEZ MORALES** representado judicialmente a la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNÁNDEZ**; (xxvii) obra en el expediente poder⁷¹ entregado por la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNÁNDEZ** al doctor **JAIRO LÓPEZ MORALES**; (xxviii) obra en el expediente solicitud de reconocer Cesión de Derechos Litigiosos⁷² realizada por parte de la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ** al señor **MOISES LÓPEZ BERNAL**; (xix) obra pronunciamiento por parte del Ministerio de Justicia en cuyo encabezado, el escrito se presenta como descurre traslado del artículo 113 CED; (xx) obra en el expediente poder otorgado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** representado judicialmente por el doctor **OSCAR CEBALLOS MARTINEZ** al doctor **CESAR AUGUSTO NEIVA BLANCO**, no obstante, el poder se encuentra dirigido a intervenir dentro de solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares según las reglas previstas en la Ley 1708 de 2014. **SIRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

⁶⁴ 7220 Oposición C 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶⁵ 7220 Oposición C 3, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶⁶ 7220 Oposición C 2, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶⁷ 009TrasladoFiscalia, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁶⁸ 011SolicitudPruebas, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁶⁹ 016Memorial, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado – 0004SolicitudNulidad, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷⁰ 0007SolicitudLinkJairoLopez, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷¹ 0008PoderJairoLopez, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷² 0013CesionDerechosLitigiosos, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00101-4**
Radicado anterior: **110013120002 2022 00150-2**
Rad. Fiscalía: **N.I. 7220 F. 18 E.D.**
Afectados: **ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO**
Auto: **AUTO PREVIO A DECRETO PROBATORIO**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y previo a decretar pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, el presente Despacho Judicial dispone:

1. **REQUERIR** a la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá copia de las Resoluciones No. 252 de doce (12) de febrero de 2019 y la Resolución No. 0098 de veinte (20) de mayo de 2019 ambas resoluciones expedidas por la Directora Nacional Especializada para la Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación en razón a que fueron relacionadas en el oficio No. 20195400005823⁷³ con fecha de veinte (20) de mayo de 2019.
2. **REQUERIR** a la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá para que informe sobre el trámite de apelación interpuesto el día trece (13) de marzo de 2023 contra la Resolución de Inicio de diecisiete (17) de febrero de 2012 por **MANUEL JOSÉ PANTOJA ROBLES** a través de su apoderado judicial la doctora **MARISOL ESCOBAR JIMENEZ**.
3. Para un mejor entender de las diligencias, **REQUERIR** a la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá para que informe sobre el

⁷³ Fol. 0074 7220 C8, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

trámite realizado a la decisión de archivo⁷⁴ de las diligencias adelantadas contra el inmueble identificado con folio de matrícula **50N-20459321**.

4. Respecto de la solicitud de nulidad planteada por el Dr. **JAIRO LÓPEZ MORALES**, en atención a que se está llevando a cabo el trámite de extinción de dominio por el procedimiento previsto por la Ley 793 de 2002 modificado por la Ley 1453 de 2011, **ABSTENERSE** de dar trámite a la presente solicitud en atención del artículo 15 *ibídem*.
5. **ACEPTAR** la cesión de derechos litigiosos realizado por parte de la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ** al señor **MOISES LÓPEZ BERNAL** de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 1969 del Código Civil.
6. **RECONOCER** personería al Dr. **JAIRO LÓPEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.175.283 y portador de la Tarjeta Profesional 12.149 expedida por el C. S de la Jud, para que obre como apoderado judicial del señor **MOISES LÓPEZ BERNAL** en los términos y facultades expresas en el memorial poder⁷⁵.
7. **INFORMAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL – DIAN** que en relación con la solicitud presentada el día se tendrán en cuenta las obligaciones tributarias derivadas de los contribuyentes el señor **ISMAEL AUGUSTO PANTOJA CARRILLO**, la señora **CLARA LUCIA MAHECHA HERNANDEZ** y la sociedad comercial **INVERSIONES PACAMAN LIMITADA** se tendrán en cuenta al momento de emitir sentencia según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 793 de 2002.
8. **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud⁷⁶ presentada el día veintinueve (29) de agosto de 2023 por el Dr. **CESAR AUGUSTO NEIVA BLANCO** como apoderado del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias **NO** se está ventilando ni se ha corrido traslado de solicitud de control de legalidad sobre medidas cautelares.
9. **ABSTENERSE** de reconocer personería al doctor **CESAR AUGUSTO NEIVA BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.890.577 y portador de la Tarjeta Profesional No. 137.714 expedida por el C. S de la Jud, para que actúe dentro de las diligencias como apoderado del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** teniendo en cuenta que el poder se encuentra dirigido a intervenir dentro de control de legalidad, no obstante, en las presentes diligencias se adelanta etapa juicio según las reglas previstas en la Ley 793 de 2002 junto con las modificaciones previstas en la Ley 1453 de 2011.

⁷⁴ Fol. 0304, 7220, C7, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁷⁵ 0014PoderJairoLopez, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷⁶ 0022PronunciamientoMinJusticia

Notifíquese esta decisión en los términos del artículo 55 de la Ley 2197 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006c3436c804d35552aee104f7cef7152c1522cc66e5c107796bbf820ce05945**

Documento generado en 25/09/2023 12:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>